

**PALABRAS DE PRESENTACIÓN
DEL ACADÉMICO
DR. ALLAN R. BREWER-CARÍAS**

Muchas gracias. Saludos a todos los compañeros de la Academia y a todos los que participan en este acto de presentación del libro *El pensamiento político y jurídico de la Independencia*, editado por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y la Editorial Jurídica Venezolana. Es una edición excelente, que en mi criterio quedó estupenda. Y lo digo con gusto porque tuve el privilegio de trabajar en ella directamente, estando muy contento del resultado. Ya está disponible en las librerías globales, además de en los ejemplares impresos en Caracas.

Ya todos los Académicos que me han precedido en el uso de la palabra han explicado el contenido del libro que, como sabemos, es el resultado de la realización de un Foro para analizar la materia, cuya idea fue planteada originalmente por el académico Ramón Escovar León. Contiene, por tanto, los trabajos escritos por todos los académicos y demás participamos en el Foro, a los que hemos agregados un estudio del académico Enrique Urdaneta Fontiveros, y hemos añadido otros trabajos que nos pareció indispensable incorporar, entre ellos, de los académicos fallecidos Ramón Escovar Salom y Tomás Polanco Alcántara, del académico Enrique Urdaneta Fontiveros y uno del profesor José Ignacio Hernández.

Lo importante de este libro es que destaca el pensamiento político y jurídico del proceso de la Independencia que, en el caso de Venezuela, iniciado en abril de 1810, puede decirse que fue de los más ricos que hay en la historia de América, a lo que se agrega, además, que fue primario, pre gaditano.

Es decir, si bien el presidente de la Corporación en su exposición hizo mención, con razón, a la importante Constitución de Cádiz de marzo de 1812, en realidad, como lo destaco particularmente en mi trabajo incluido en la obra, por lo que respecta al pensamiento político y jurídico de la Independencia en Venezuela, el mismo es *pregaditano*, es decir, se desarrolló antes de que en Cádiz se aprobara una Cádiz, la cual

en definitiva no tuvo influencia en nuestros próceres, como si la tuvo en cambio en el resto del Continente iberoamericano.

Esa concepción jurídica y política, es decir, constitucional, de la Independencia en Venezuela, fue obra de un conjunto de próceres civiles, compuesta en buena parte por juristas (como Roscio, Sanz y Ustáriz), todos egresados de la Universidad de Caracas (la actual Universidad Central de Venezuela), excepto por lo que se refiere a Isnardi, español (no italiano, como la historia lo enseña tradicionalmente) quién era médico graduado en Cádiz.

Todos se conocían con anterioridad al 19 de abril de 1810, y coincidieron en una entidad extraordinaria, comparada históricamente, de la cual fueron miembros, como fue la Junta de Vacunas; una institución creada en la Capitanía General de Venezuela, que coordinaba Andrés Bello, para atender la epidemia de viruela. Ese fue un punto extraordinario de unión, de amistad personal y en el trabajo, que tuvieron antes del 19 de abril. Por ello se entiende por qué, apenas ocurrieron los hechos de ese día, todos estuviesen actuando como si hubiera sido al unísono, incluyendo al propio Andrés Bello que, de ser Oficial Mayor de la Capitanía General de Venezuela, es decir, el más alto cargo civil de la administración colonial, pasó a ser Oficial Mayor de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la Junta Suprema de Caracas, que se encomendó a Roscio.

Ese pensamiento jurídico y político quedó plasmado, en el caso de Venezuela, no solo en obras posteriores escritas por algunos de ellos, como por ejemplo, por Juan Germán Roscio en 1817 o por Francisco Javier Yanes en 1825, sino que quedó plasmada en el momento mismo en el cual ocurrían los hechos durante los años 1810 y 1811, en escritos publicados en la *Gaceta de Caracas*, y además, sobre todo, en lo que el doctor Romero-Muci ha calificado como los “documentos fundacionales” de la República.

En esos textos está el pensamiento político y jurídico del proceso de Independencia, que allí quedó plasmado, y que fueron –los enumero rápidamente para hacer memoria -, los siguientes: Primero, el Acta del cabildo de Caracas creando la Junta Suprema del 19 de abril de 1810, que contiene los principios fundamentales del proceso de Independencia; segundo, el documento de desconocimiento, el 3 de mayo de 1810,

de la autoridad de la Regencia española, es decir, la rebelión contra la autoridad en la Península; en tercer lugar, el Reglamento de Elecciones para la elección del Congreso General de la República del 11 de junio de 1810, que sin duda fue el primer estatuto electoral que se dictó en la América Hispana; en tercer lugar, documento del 23 de enero de 1811 mediante el cual la Junta Suprema desconoció los supuestos diputados suplentes designados por Venezuela, para acudir a las Cortes de Cádiz, los cuales se desconocieron formalmente; en quinto lugar, el documento de desconocimiento emitido por la Junta Suprema, de la autoridad de las propias Cortes de Cádiz; en sexto lugar, la Declaración de Derechos del Pueblo, adoptada por la Sección legislativa de Caracas el 1 de julio de 1811, que fue la primera declaración de derechos fundamentales en el mundo hispano, sancionada después de la Revolución francesa y de la Revolución norteamericana; en séptimo lugar, la Declaración de Independencia del 5 de julio de 1811; en octavo lugar, un documento extraordinario del Congreso General, el 30 de julio de 1811, que fue el Manifiesto al Mundo que prepararon los diputados próceres civiles explicando y justificando política y jurídicamente por qué nos declaramos independientes, aclarando absolutamente todo lo que era necesario explicar, incluso desde el punto de vista religioso, incluyendo las razones por las cuales se había roto el compromiso que había adquirido la Junta Suprema de Caracas con Fernando VII cuando se constituyó el 19 de abril; en noveno lugar, la Constitución Federal de las Provincias Unidas de Venezuela del 21 de diciembre del año 1811; y en décimo lugar, el conjunto de Constituciones provinciales dictadas antes y después de ésta, entre las cuales se destaca la Constitución de la Provincia de Caracas del 30 de enero de 1812, que contiene entre otras cosas, el primer estatuto constitucional municipal de América hispana, con un nivel de detalle que, si uno la lee hoy, encuentra allí enumerados ya todos los pueblos y todas las localidades de lo que es el Estado Miranda, el Distrito Capital, el Estado Aragua, el Estado Carabobo, el Estado Yaracuy, y el Estado Lara; todo está allí en ese estatuto.

En esos documentos quedó plasmada y explicada toda la idea de la Independencia de Venezuela; obra de estos civiles que construyeron un Estado que se creó en el mundo, por primera vez luego de Norteamérica, en lo que habían sido antiguas colonias de Imperios monárquicos.

Ese, en definitiva, es el objeto del libro: analizar el pensamiento expuesto en esos documentos fundacionales -que fueron los que crearon la República- obra de civiles que, lamentablemente, luego pasaron al olvido. Civiles que, incluso, el propio Simón Bolívar en su Manifiesto de Cartagena del año 1813, calificó como filósofos en vez de jefes, filántropos en vez de legisladores, dialécticos en vez de gente que utilizaba tácticas y como sofistas, en lugar de soldados.

Incluso, Bolívar llegó a calificar toda esa construcción constitucional que había dado origen a la primera República independiente del Continente iberoamericano, como la propia de una “república aérea,” comenzando con ello a ser cuestionada, desde ese momento, la obra de los civiles y, lamentablemente, a ser sustituida durante todo el período de la guerra de liberación de las provincias de lo que ha sido la República de Venezuela, comandada con éxito por el Libertador, por reglas militares. Aquéllos civiles fueron relegados, y con ello, la República civil fue desmoronada, habiendo sido sustituida por la “Ley Marcial” que declaró el Libertador y por la “Ley de la Conquista” que impuso el invasor español, Domingo de Monteverde, con las cuales, desde el punto de vista militar, se terminó con lo que había sido la construcción civil de la República.

Esa construcción que fue olvidada junto con los próceres civiles es lo que, en este libro hemos querido rescatar, y así poner una vez más de manifiesto que -como lo dijo Humberto Romero-Mucila- la independencia no fue obra de militares sino fue obra de civiles y esa obra todavía está vigente. Y, además, contiene los principios centrales que necesitamos para la reconstrucción que tendrá que venir en la República.

Todo ello es, un poco, lo que está a la base del libro que hoy presentamos, con todos los trabajos que se presentaron en el Foro, y que como dice al inicio, hemos editado con todo entusiasmo, buscando entre otras cosas, que la juventud pueda tener forma de volver a esa época de la Independencia como origen de toda nuestra institucionalidad.

Muchas gracias, de nuevo, a todos los que colaboraron en la redacción de los trabajos y, sobre todo, a la coordinación del académico Rafael Badell Madrid.